



*[Handwritten signature]*

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN (CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS DE VETERINARIA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS.**

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2005

Comparecen en el lugar y fecha indicados,

El Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto de 24 de mayo de 2004 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y en su condición de Presidente del Consejo Rector del Instituto Tecnológico de Aragón y del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

D. Manuel Muniesa Alfonso, en su calidad de Director del Instituto Tecnológico de Aragón, en virtud del Decreto 230/2003, de 2 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón.

D. José González Bonillo, Director del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, en virtud del Decreto 147/2004, de 8 de junio, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del citado Centro.

El Excmo. Sr. D. Felipe Pétriz Calvo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 71/2004, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto, en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante, para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto,

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

## EXPONEN

### I

La Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los artículos 35.1.29ª y 36.1 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación científica y técnica, en coordinación con la general del Estado, así como la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en los términos dispuestos en la mencionada norma institucional.

En el ámbito de la Administración autonómica, las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento. Entre otras competencias se le atribuyen las relativas a la promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica, y es conforme a este marco competencial que a dicho Departamento, en virtud del Decreto 22 de julio de 2003 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se le vinculan dos organismos públicos cuyas competencias también están referidas a la investigación e innovación tecnológicas, como son el Instituto Tecnológico de Aragón y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, que fue creado por la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, se define en su artículo 1 como una entidad de Derecho Público dotada de personalidad jurídica, de autonomía administrativa y plena capacidad de obrar. Dicha entidad se crea con el fin de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como impulsar la transferencia tecnológica en una materia específica como es la agroalimentaria; y, según la mencionada Ley, tiene entre sus funciones ejecutar la política del Gobierno de Aragón en materia de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia agroalimentaria, potenciar la innovación en el sector agroalimentario y contribuir a la protección y conservación de los recursos genéticos del sector agropecuario aragonés, disponiendo para ello de equipos y medios capacitados para su realización.

Así mismo, el Instituto Tecnológico de Aragón, que de acuerdo con su Ley Reguladora también se crea como una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se configura como un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, con arreglo a los criterios de interés general, orientando su actividad a impulsar la innovación tecnológica de las empresas. De acuerdo con estos fines y en el ejercicio de sus funciones, el Instituto lleva a cabo actuaciones relacionadas con la difusión tecnológica y la actualización técnica de los profesionales, potenciando la competitividad de las

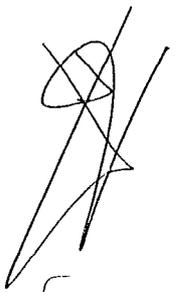
empresas aragonesas a través de la innovación tecnológica. Por consiguiente, dispone de recursos humanos y de equipamiento técnico cualificados.

## II

Por otra parte, la Universidad de Zaragoza se erige como una institución pública dedicada a realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, asumiendo, entre otras funciones asignadas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la transmisión de la ciencia, de la cultura y de la técnica, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y la transferencia de conocimientos al servicio de la calidad de vida y desarrollo económico. Conforme a este mandato legal, el artículo 3 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contempla entre sus fines propios la transmisión de conocimientos, la formación y la preparación necesarios.

## III

 Dentro de este contexto competencial, se considera que la función educadora y docente de la Universidad de Zaragoza, no sólo debe basarse en la transmisión de conocimientos teóricos sino que debe abarcar también la preparación práctica, garantizándose así la formación integral del alumno e incluso la obtención de experiencia de cara a su futura incorporación al mercado de trabajo.

 De acuerdo con las funciones que asumen las entidades de Derecho Público anteriormente citadas, éstas se convierten en entidades interesantes para que los alumnos de la Facultad de Veterinaria realicen sus prácticas y completen su formación, sin olvidar que esta función también redundará en el futuro de esta sociedad puesto que, en definitiva, suponen contribuir a la formación y a la transferencia de conocimientos y a que estos dos objetivos estén al servicio del desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por todo ello, se considera que el proyecto objeto de este Convenio reviste un interés general para la comunidad aragonesa, y por lo que merece el apoyo decidido de las instituciones firmantes.

 Por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Aragón (Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón e Instituto Tecnológico de Aragón) y la Universidad de Zaragoza consideran conveniente y necesario colaborar en la formación práctica de estudiantes por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Tecnológico de Aragón, y la Universidad de Zaragoza, para la realización de programas de prácticas docentes en régimen de formación destinadas a alumnos de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza (licenciaturas de Veterinaria y de Ciencia y Tecnología de los Alimentos).

### SEGUNDA. Acción.

1.- La acción objeto de colaboración consistirá en la realización de prácticas en régimen de formación en las instalaciones y con los medios del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y del Instituto Tecnológico de Aragón, con los requisitos y en las condiciones que se fijan en el presente Convenio.

2.- Podrán acceder a la realización de dichas prácticas los alumnos de la Facultad de Veterinaria que sean seleccionados a este efecto de entre los que lo soliciten, teniendo prioridad aquellos que estén matriculados en la asignatura ESTANCIAS de la Licenciatura de Veterinaria o en la asignatura PRÁCTICAS TUTELADAS de la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos. En todo caso, los alumnos han de cumplirlos siguientes requisitos:

- Estar matriculados oficialmente en CUARTO O QUINTO de la Licenciatura de Veterinaria o en SEGUNDO de la Licenciatura de Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
- Tener abonado el Seguro Escolar o en el caso de ser mayor de 28 años tener suscrito un seguro de accidentes.

3.- El Programa o plan de actividades determinará el período, régimen de dedicación y horario de las prácticas a realizar por el estudiante, cuya duración no podrá exceder de quinientas horas ni ser inferior a cien o, en el caso de las asignaturas regladas ("Estancias" y "Prácticas tuteladas"), al número de horas correspondiente a los créditos exigidos en los respectivos planes de estudio.

### TERCERA. Naturaleza de la formación en prácticas.

1.- La realización de las prácticas en régimen de formación estarán relacionadas con todas aquellas actividades que pudieran servir para las

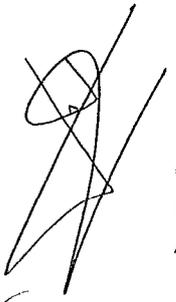
futuras competencias profesionales como Licenciados en Veterinaria y Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

2.- La realización de dichas prácticas no dará lugar a ninguna relación laboral ni administrativa entre los alumnos y el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón, ni implicará una prestación de servicios o derecho a percepción de una retribución por parte de aquéllos. Asimismo la participación de dichas entidades de Derecho Público en los programas de prácticas docentes, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio, y en ningún caso se derivarán con los alumnos obligaciones propias de un contrato de tipo laboral.

#### **CUARTA. Selección de alumnos.**

 Los alumnos serán seleccionados por el Decano de la Facultad de Veterinaria o persona en quien delegue. La propuesta deberá ser refrendada por los Directores del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y del Instituto Tecnológico de Aragón.

#### **QUINTA. Plan de formación práctica.**

 1.- La programación práctica, que se aprobará cada año por la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula novena, tendrá que ver con las actividades que desarrollan el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y el Instituto Tecnológico de Aragón.

Las actividades prácticas deberán estar relacionadas, entre otras, con:

- El manejo y cría de especies animales productivas y/o de fauna silvestre.
- Gestión de explotaciones ganaderas.
- Gestión de cotos de caza o pesca.
- Gestión de espacios naturales.
- Aprovechamiento de pastos.
- Inspección y control alimentario.
- Tecnología de los alimentos.
- Aplicación de nuevas tecnologías al sector agrario y agroindustrial.

 2.- La Facultad de Veterinaria asignará un profesor como tutor a los alumnos que realicen prácticas en el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria y el Instituto Tecnológico de Aragón y éstos, a su vez, asignarán un supervisor para cada alumno.

3.- El estudiante deberá presentar una memoria sobre el trabajo realizado al tutor de la Facultad. Por su parte el supervisor asignado por los citados organismos públicos remitirá al tutor de la Facultad un informe donde se hagan constar los datos sobre la estancia (descripción de la actividad práctica, lugar, duración, horario, etc.), así como su valoración sobre la participación del alumno y el grado de cumplimiento de las actividades programadas.

En la calificación final del alumno, caso de tratarse de la asignatura Estancias o Prácticas Tuteladas, se tendrá en cuenta el informe del supervisor del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria o del Instituto Tecnológico de Aragón.

#### **SEXTA. Permanencia en los centros de prácticas.**

1.- En todo momento los estudiantes que realicen las prácticas en los citados organismos públicos deberán respetar las normas de su organización y funcionamiento interno, observarán un comportamiento adecuado que se atenga a los principios de urbanidad y convivencia y guardarán el sigilo profesional requerido en relación con la información relativa a la entidad colaboradora que llegue a su conocimiento como consecuencia del desempeño de dichas prácticas.

2.- El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón se reservan el derecho de admisión en sus instalaciones respecto a aquellos estudiantes que no cumplan con las obligaciones anteriores.

#### **SÉPTIMA. Cobertura de accidentes.**

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse durante la realización de las prácticas será cubierta, según el caso, por el Seguro Escolar o un Seguro personal con la misma cobertura que el escolar.

#### **OCTAVA. Otros compromisos.**

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón y el Instituto Tecnológico de Aragón, dentro de sus posibilidades organizativas, permitirán a los alumnos en prácticas el acceso a sus bibliotecas, en cuanto sus fondos son de extraordinario interés para la formación intelectual de estos alumnos.

### **NOVENA. Comisión de Seguimiento.**

1.- El seguimiento y control del adecuado desarrollo de este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento compuesta por el Director del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, el Director del Instituto Tecnológico de Aragón, y por el Decano de la Facultad de Veterinaria en representación de la Universidad de Zaragoza, o las personas en quienes deleguen.

2.- La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el adecuado desarrollo del Convenio, realizando el seguimiento y control pertinentes.
- Aprobar el plan y programa de actividades, el número de alumnos y los periodos de realización de las prácticas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

3.- La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

### **DÉCIMA. Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de su firma. No obstante podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año, si a la conclusión de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, no se formula denuncia alguna por ninguna de las partes, lo que deberá hacerse con seis meses de antelación a la iniciación del curso académico siguiente.

### **UNDÉCIMA. Otras causas de extinción.**

El presente Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo.
- b) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- c) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere el presente Convenio.

**DUODÉCIMA. Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, el presente Convenio se ampara en la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón; y el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad, firman, por triplicado ejemplar, el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DE CIENCIA,  
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**

  
Fdo.: **Alberto Larraz Vileta**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO  
TECNOLOGICO DE ARAGON,**

  
Fdo.: **Manuel Muniesa Alfonso**

**EL DIRECTOR DEL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA  
AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN,**

  
Fdo.: **José González Bonillo**

**EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA,**

  
Fdo.: **Felipe Pétriz Calvo**

**NOTA INTERIOR**

**DE:** SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Fecha:** 16/01/2006

**A:** DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES  
SERVICIO DE COORDINACION NORMATIVA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES- REGISTRO CONVENIOS

**ASUNTO:** Registro de Convenio

Adjunto se remite para su inscripción en el Registro de Convenios:

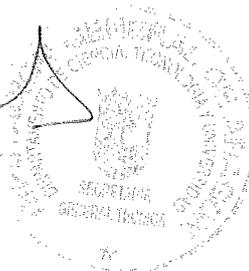
- CONVENIO DE COLABORACION (CITA E ITA) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS DE ALUMNOS DE LAS LICENCIATURAS DE VETERINARIA Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.

Se adjunta original y copia, así como el Acuerdo del Gobierno de Aragón del día 13 de Diciembre de 2005.

Una vez inscrito en el registro, se solicita su devolución a esta Secretaria General Técnica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Alfonso Vicente Barra



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

**CERTIFICO:** Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir entre el Gobierno de Aragón (Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón e Instituto Tecnológico de Aragón) y la Universidad de Zaragoza para la realización de prácticas de alumnos de las licenciaturas de Veterinaria y de Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma. Tercero.- Facultar al Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad para la firma del Convenio de colaboración, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a catorce de diciembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

